

39

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 6 ABR 2021 -

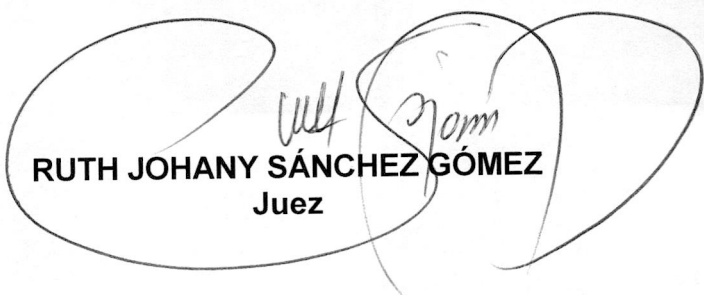
Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 01419.

A la vista el escrito adosado por el apoderado de la actora y que obra a folio 38 cd1, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en providencia de 8 de febrero de 2020 (FI 37 Cd1) en donde se dispuso no tener en cuenta la notificación por oficio que señalo haber realizado al extremo pasivo.

Conforme lo anterior, se niega la solicitud de emplazamiento de la demandada.

Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., se requiere al ejecutante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a corregir lo yerroos puestos de presente en dicha providencia y notifique en los términos ordenado en la orden de apremio, so pena de dar por terminada la actuación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>22</u> fijado hoy <u>7 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría